

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las modificaciones a los Reglamentos del Sistema Institucional de Archivos; y, de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

**Antecedentes:**

- I. El 15 de enero de 1999, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- II. El 8 de octubre de 2008, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal (entonces Gaceta Oficial) la Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley de Archivos).
- III. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD).
- IV. El 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante el Acuerdo ACU-81-11, aprobó los Reglamentos de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (Reglamento del COTECIAD); y, del Sistema Institucional de Archivos (Reglamento del Sistema de Archivos).
- V. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- VI. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- VII. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-79-14, aprobó reformas a los Reglamentos del Sistema de Archivos; y, del COTECIAD.
- VIII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; el cual, fue modificado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-0361/2016, a través del Acuerdo ACU-67-16.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Entidad (Constitución Local).
- X. El 10 de marzo de 2017, el COTECIAD, mediante el Acuerdo COTECIAD-06-17, aprobó modificaciones a los Reglamentos del Sistema de Archivos; y, del COTECIAD, los cuales fueron remitidos a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral para que, en su caso, emitiera opinión favorable.
- XI. El 29 de marzo de 2017, dicha Comisión de Normatividad, mediante Acuerdo CNT/3ªOrd/04.01/17, aprobó someter a consideración del Consejo General las modificaciones a los Reglamentos en comento.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, y 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 numeral 1, 123, párrafo primero y 124, párrafo primero de la Constitución Local; y, 15, 16,

párrafos primero y segundo y 20, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50 numeral 3 de la Constitución Local, en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50 numeral 2 de la Constitución Local; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; con un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, solo con derecho a voz. También participan como invitados permanentes y solo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
4. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y estas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

5. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
6. Que los artículos 36 y 37 del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico solo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los reglamentos para el funcionamiento, entre otros, de los Comités.
8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, a quien le compete proponer a dicho órgano superior de dirección la normativa que mandata la legislación local en materia de archivos.

Sobre ese punto, se encuentra el Reglamento del Sistema de Archivos, expedido en observancia a los artículos 12, 13 fracciones I y II, 14, fracción II y 15 de la Ley de Archivos, los cuales disponen que los entes públicos del otrora Distrito Federal deberán contar con un Sistema Institucional de Archivos, integrado por componentes normativos y operativos, para la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital; precisando que, dentro de los componentes normativos, deberán integrarse la Unidad Coordinadora de Archivos y un COTECIAD, siendo esa Unidad la responsable de regular el aludido Sistema para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, mientras que el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.

Por su parte, el COTECIAD tiene la atribución de emitir su reglamento de operación, así como sus modificaciones, las cuales deberán enviarse a la citada Comisión de Normatividad, para su opinión y posterior remisión al Consejo General, quien, en su caso, las aprobará, según lo ordena el artículo 6, fracción VIII de su Reglamento.

9. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene, entre otras, la facultad de firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de dicho Secretario y del Secretario Administrativo, los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto respecto al Consejo General.
10. Que los artículos 60, fracción X y 67, fracción XIII del Código, establecen la atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva de llevar el Archivo General del Instituto Electoral.

11. Que, derivado de las modificaciones a la estructura orgánica y funcional aprobadas por el Consejo General y, a efecto de armonizar la normatividad con el modelo institucional vigente, el COTECIAD propuso modificaciones al Reglamento del Sistema de Archivos, así como a su propio Reglamento, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos, en cuanto a los componentes normativos y operativos del Sistema Institucional de Archivos. Propuestas que fueron remitidas a la citada Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para su opinión y, en su caso, remisión al Consejo General, en términos de los anexos que se acompañan a este Acuerdo y que formó parte integral del mismo.
  
12. Que respecto al Reglamento del Sistema de Archivos, se propone modificar sus artículos 2, incisos A), B) y C); 6, fracción III; 7, segundo párrafo e incisos a) y b); 8; 9, párrafo segundo, fracción II y último párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, fracción II; 13, primer párrafo; y, 28, con la finalidad de armonizarlos a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, incorporando el concepto Administración de los Archivos y definir las áreas que participarán en dicha función.
  
13. Que por lo que se refiere al Reglamento del COTECIAD, se propone modificar sus artículos 2, inciso B), fracciones II y III; 5, fracción II; 8; 9; 12, fracción III; y, 14, con el propósito de armonizarlos a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, la Ley de Archivos y el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral, respecto de las funciones de los Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

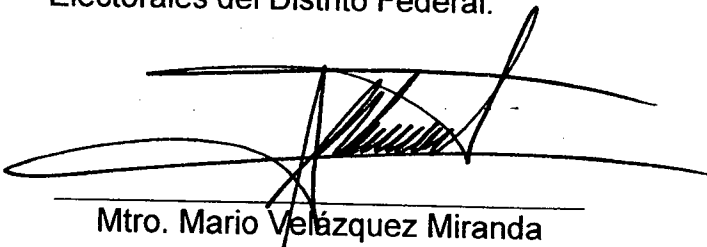
**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos y al Reglamento de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a los Anexos que se acompañan a este Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

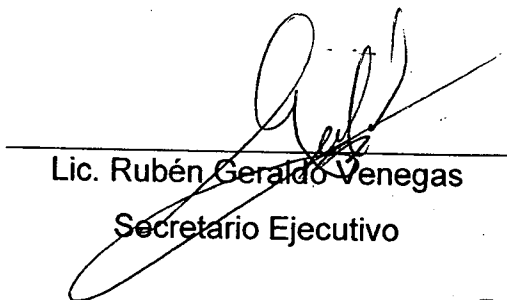
**TERCERO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iedf.org.mx* y, para su mayor difusión, publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica referida.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

**Propuesta de reformas al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

Se reforman los artículos 2, incisos A), B) y C); 6, fracción III; 7, segundo párrafo e incisos a) y b); 8; 9, párrafo segundo, fracción II y último párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, fracción II; 13, primer párrafo, y 28; para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuanto a:

**A) Ordenamientos legales:**

I. y II. ....

**B) Órganos y autoridades:**

I. y II. ....

**C) Conceptos:**

I. a la XXII. ....

**Artículo 6. ...**

I. ....

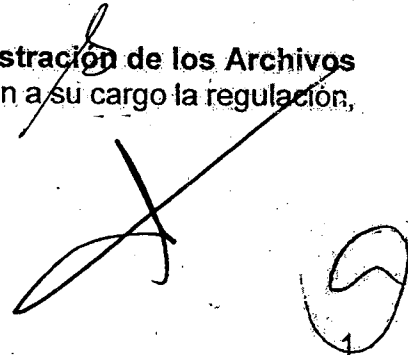
II. ....

III. Archivo Histórico o de Tercera Edad: Conformado por los documentos que concluyeron su segunda edad y fueron transferidos a esta unidad para concluir su ciclo vital como patrimonio documental histórico de la Ciudad de México y ser consultados de manera permanente, para lo cual se resguardarán los documentos que habiendo concluido su vigencia en el Archivo de Concentración permanezcan indefinidamente en esta fase.

**Artículo 7. ...**

El componente normativo está constituido por la ~~Administración~~ de los Archivos del Instituto Electoral y por el COTECIAD, quienes tendrán a su cargo la regulación, operación y coordinación del Sistema.

...

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



- a) Las y los responsables de la Unidad de Documentación en trámite serán los Servidores Públicos con el perfil de Secretaria Ejecutiva, Secretaria de Unidad, Analista y Asistente Administrativo respectivamente.
- b) Las y los responsables del Archivo de Concentración e Histórico serán las personas servidoras públicas adscritas a la **Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (OAIPyDP)** que ocupan los cargos de la Subdirección de Archivo y del Departamento del Archivo General y de Concentración.

**Artículo 8. La Administración de los Archivos, por la naturaleza de sus funciones en materia de organización, conservación, funcionamiento estandarizado y homogéneo de archivos, tendrá como su órgano técnico consultivo al COTECIAD.**

**La Administración de los Archivos estará a cargo de los Titulares de la OAIPyPDP y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados, quien tiene a su cargo la operación, organización y custodia del Archivo de Trámite del Consejo General.**

**Artículo 9. ...**

...

I ...

**II El Departamento del Archivo General y de Concentración, a cargo de la OAIPyPDP.**

...

I ...

Las y los responsables de los **Archivos de Trámite** serán designadas/os por las y los titulares de cada área y serán permanentemente capacitadas/os en materia archivística de conformidad con el Programa de Desarrollo Archivístico y el Programa de Formación y Desarrollo del personal administrativo y del servicio profesional electoral.

**Artículo 10. Son funciones de la Administración de los Archivos, las siguientes:**

**I. a la XVII.**

**Artículo 11. La Administración de los Archivos, en consulta con el COTECIAD, propondrá los instrumentos de control para la regulación de los procesos archivísticos que se llevan a cabo a lo largo del ciclo vital de los documentos**

en el Instituto Electoral, para instrumentarlos en coordinación con las y los responsables de las unidades de archivos de trámite.

**Artículo 12. ...**

I. ....

II. Coadyuvar con la **Administración de los Archivos** en la implementación de los instrumentos de control de la correspondencia, que resulten necesarios para el manejo de la documentación que ingrese o egrese del Instituto Electoral en forma centralizada, debiendo observar la normativa institucional;

**Artículo 13. La Secretaría Ejecutiva** del Instituto Electoral y la **Administración de los Archivos**, en el campo de sus atribuciones deberán tomar las medidas pertinentes para brindar integralmente los servicios de correspondencia y control de gestión en cada una de las áreas administrativas, así como la aplicación de la normativa en materia de archivos y deberán:

I. a la V.

**Artículo 28.** Para calendarizar la recepción de los archivos que remiten las áreas de oficinas centrales así como las oficinas de los órganos desconcentrados deberán notificar esta actividad por oficio a quien sea titular de la **Secretaría Ejecutiva** y al correo electrónico institucional [oaipydp@iedf.org.mx](mailto:oaipydp@iedf.org.mx).

**Propuesta de reformas al Reglamento de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

Se reforman los artículos 2, inciso B), fracciones II y III; 5, fracción II; 8; 9; 12, fracción III, y 14; para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

A) ...

B) ...

I. ...

**II. Consejo General de Archivos: Consejo General de Archivos de la Ciudad de México;**

**III. Administración de los Archivos: Titulares de las Oficinas de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (OAIPyPDP) y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;**

**IV a IX ...**

**Artículo 5. ....**

I. ...

**II. Una Secretaría Técnica, a cargo de quien sea designado por la UTALAOD;**

**III a la V ...**

....

**Artículo 8. Corresponde a la Secretaría Técnica:**

- I. **Asistir a las sesiones del COTECIAD y participar en ellas con derecho a voz y voto;**
- II. **Elaborar el proyecto de orden del día y convocatorias a las sesiones del COTECIAD;**



Handwritten signature and a circled number 1.

- III. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del COTECIAD y llevar el registro de ella;
- IV. Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia;
- V. Tomar la votación de las y los integrantes del COTECIAD y dar a conocer los resultados de la misma;
- VI. Dar cuenta en las sesiones de la correspondencia recibida que sea competencia del COTECIAD;
- VII. Firmar y/o rubricar junto con la Presidencia, las minutas y documentos aprobados por el COTECIAD, y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera este Reglamento y la que deriven de la normativa aplicable.

**Artículo 9. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva:**

- I. Asistir a las sesiones del COTECIAD y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- II. Preparar la documentación correspondiente a los asuntos listados en el proyecto de orden del día de las sesiones del COTECIAD;
- III. Enviar a las y los integrantes del COTECIAD, los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, junto con la convocatoria;
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdo que se analizarán y, en su caso, aprobarán en las sesiones, así como elaborar los proyectos de minuta de las sesiones del COTECIAD y someterlos a la aprobación del mismo en la siguiente sesión ordinaria y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas por las y los integrantes del COTECIAD;
- V. Diseñar con el apoyo de las áreas correspondientes, los programas de trabajo del COTECIAD, presentándolos para su consideración a las y los integrantes del mismo a través de la Presidencia;
- VI. Fungir como enlace de coordinación permanente entre el COTECIAD y las personas responsables de los archivos de trámite, concentración e

- histórico del Instituto Electoral, a fin de instrumentar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- VII. Promover la integración de los grupos de trabajo que se estimen necesarios en el COTECIAD, para el desarrollo y ejecución de acciones tendentes a favorecer el manejo de la documentación a nivel institucional;
  - VIII. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el COTECIAD e informar sobre su cumplimiento cuando así lo solicite alguno integrante;
  - IX. Remitir a la Secretaría Ejecutiva, las minutas y documentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión en la que se hayan presentado o aprobado por el COTECIAD, para su publicación en el sitio de Internet Institucional;
  - X. Remitir al Comité de Transparencia del Instituto Electoral, los informes de cumplimiento del PIDA respectivos, conforme al artículo 90, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
  - XI. Remitir a las Comisiones del Consejo General, los proyectos de acuerdo, documentos o informes que en el ámbito de sus atribuciones les señale la normativa;
  - XII. Llevar el archivo y registro de minutas, acuerdos, informes y documentos aprobados por el COTECIAD;
  - XIII. Asesorar al COTECIAD en los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
  - XIV. Promover la observancia y aplicación de los principios que rigen la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en las actividades competencia del COTECIAD, y
  - XV. Las demás que en el ámbito de su competencia deriven de la normativa aplicable.

**Artículo 12. ...**

- I. ...
- II.

- III. La Secretaría Ejecutiva podrá ser suplida por la o el representante que designe, quien deberá tener conocimientos en materias de **Archivística** y de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **Protección de Datos Personales**, y -

**Artículo 14.** La convocatoria a sesión deberá contener el día, hora y lugar en que deberá celebrarse, la mención de su carácter de ordinaria o extraordinaria. A dicha convocatoria deberá agregarse el proyecto de orden del día, los documentos y anexos necesarios para el estudio, análisis o discusión de los asuntos. Dichos documentos podrán ser distribuidos por medios electrónicos, magnéticos u ópticos a los integrantes del COTECIAD y se pondrán a su disposición, a partir de la fecha de emisión de la convocatoria, en la oficina de la **Secretaría Ejecutiva del Comité**, con el objeto de que puedan ser consultados en dicho lugar.

